

(1632)

**REF**.: Fija en \$ 5.000.- el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos de capacitación presencial, valor diferenciado de los cursos a distancia-elearning sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado \$4.000, asincrónicas nivel 1 y base \$2.000, y para los cursos modalidad a distancia nivel N°1 \$2.000 (dos mil pesos, y nivel 2 \$3.500 (tres mil quinientos pesos) para el año 2020.

RESOLUCION EXENTA Nº 4561

SANTIAGO, 3 1 DIC 2019

## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.518, las facultades que me otorga el artículo 85, N° 5, del mismo cuerpo legal, y lo preceptuado en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, este Servicio Nacional, para los efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaría por concepto de capacitación, de acuerdo con el inciso primero de dicha disposición legal, debe fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante.

2. La necesidad de fijar el valor hora participante, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria establecida por el artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 antes citada, con el objeto de relacionarla con las actuales exigencias económicas.

3. Que, para la determinación de estos valores hora participante, se ha considerado el promedio de los valores hora participante efectivos y los valores hora fijados por el SENCE como imputables a la franquicia tributaria de capacitación durante los últimos años, como asimismo la interrelación que se ha producido entre ellos.

4. Que, conforme con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 35 de la ley N°19.518 este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

5. La Resolución Exenta N° 5479, de 27 de diciembre de 2018, que fijó en \$ 5.000 (cinco mil pesos) el valor máximo por hora participante para franquiciar los cursos de capacitación presencial, y para los cursos a distancia- elearning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado \$4.000 (cuatro mil pesos), asincrónicas nivel 1 y base \$2.000 y para los cursos modalidad a distancia nivel N°1 \$2.000 (dos mil pesos), y nivel 2 \$3.500 (tres mil quinientos pesos).

## RESUELVO

1. Fíjese en \$5.000 (cinco mil pesos) el valor máximo por hora participante para franquiciar los cursos de capacitación presencial, para los cursos a distancia - elearning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado \$4.000 (cuatro mil pesos), asincrónicas nivel 1 y base \$2.000, y para los cursos modalidad a distancia nivel N°1 \$2.000 (dos mil pesos), y nivel 2 \$3.500 (tres mil quinientos pesos), para el año 2020, imputables a la franquicia tributaria de capacitación contemplada en la Ley N° 19.518.

2. Déjase constancia que estos valores serán aplicables a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los Organismos Técnicos de Capacitación.

3. Esta resolución regirá a contar del día 1 de enero de 2020 y será aplicable a todas aquellas actividades de capacitación que se inicien a partir de esa fecha.

DIRECTOR NACIONAL

NOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ORLANDO MANCILLA VASQUEZ DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

<u>Distríbución</u> -Dirección Nacional

-Direcciones Regionales

-Jefes de Departamento

-Diario Oficial

-Oficina de Partes